

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 2337 del 12 de julio de 2015".

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales y en especial por el Acuerdo 4 de 1978, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Resolución 310 de 2016 y,

CONSIDERANDO

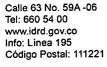
Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2337 del 12 de julio de 2015 con el señor JESÚS DAVID CÁRDENAS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.733.919, cuyo objeto consistió en: "El (la) contratista se compromete para con el IDRD, a: Prestar sus servicios de apoyo como FORMADOR DEPORTIVO CATEGORÍA C de acuerdo con los grupos asignados, para dirigir y desarrollar los procesos formativos a los usuarios y/o alumnos".

Que el valor del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2337 de 2015, se pactó en la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$13.662.900), respaldado con el CDP No. 191 del 21 de enero de 2015, correspondiente a al rubro número 3311401030928.

Que el plazo pactado para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 2337 de 2015, fue de CINCO (05) MESES Y TRES (03) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de selección.

Que la forma de pago del contrato se estableció de la siguiente manera: El valor del presente contrato será cancelado por el IDRD al CONTRATISTA en pagos mensuales vencidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto del contrato, en el mes respectivo por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/LC (\$2.679.000), previa presentación del informe mensual de actividades por parte del contratista y la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, copia de los aportes vigentes realizados al sistema general de pensiones y EPS. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha de la suscripción del acta de inicio y el día 25 del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido hasta el 25 de cada mes y el último pago se realizará una vez terminado el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación y pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003.

















INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No.



Que como requisito de ejecución se expidió el registro presupuestal número 6161 del 12 de junio de 2015, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$13.662.900), correspondiente al rubro número 3311401030928.

Que para el presente contrato no se exigió al contratista la constitución de garantías.

Que el acta de inicio fue suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, el día 30 de junio de 2015 razón por la cual, se dio inicio a la ejecución del mismo y se estableció como fecha de terminación inicial el día 02 de diciembre de 2015.

Que el día 25 de noviembre de 2015 se adicionó y prorrogó el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2337 de 2015 por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.857.600) con certificado de disponibilidad presupuestal No. 12534 y por un plazo de un (01) mes y dos (02) días.

Que el día 26 de noviembre de 2015 se suspendió el contrato y el día 19 de enero de 2016 se reinició el contrato con fecha de terminación final del contrato el día 27 de febrero de 2016.

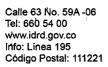
Que, de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, éstas fueron cumplidas por el entonces contratista hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2016, de acuerdo a los informes que se relacionan a continuación:

INFORME	PERIODO CERTIFICADO					
INFORME 1	Del 30 de junio de 2015 al 25 de julio de 2015					
INFORME 2	Del 26 de julio de 2015 al 25 de agosto de 2015					
INFORME 3	Del 26 de agosto de 2015 al 25 de septiembre de 2015					
INFORME 4	Del 26 de setiembre de 2015 al 25 de octubre de 2015					
INFORME 5	Del 26 de octubre de 2015 al 25 de noviembre de 2015					
INFORME 6	Del 19 de enero de 2016 al 25 de enero de 2016					
INFORME 7	Del 26 de enero de 2016 al 25 de febrero de 2016					

Que una vez verificado el expediente contractual a la fecha no obra informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual se evidencia presunto incumplimiento contractual que imponga el deber de adelantar actuación sancionatoria contractual con su consecuente declaratoria y posibilidad de hacer efectiva la imposición de multas, conforme al procedimiento estatuido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la cláusula penal pecuniaria pactada.

Que de conformidad con la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016, mediante la cual se adoptó el "Manual de Contratación y Supervisión del IDRD", se estableció en el numeral 6.3.1. Acta de Liquidación, el deber del supervisor y/o interventor de verificar "(...) la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se recibe los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajuste o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá al área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), el proyecto del acta de recibo definitivo o terminación del contrato".















INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No.

283

Que, en este orden de ideas, el supervisor verificó que el estado presupuestal y de ejecución financiera del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 16.520.500,00
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$ 16.341.900
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 178.600,00

Que en la Resolución No. 448 de 2016, ya citada, se indica además que: "Una vez avalado el contenido del acta de liquidación por parte del Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación) y del ordenador de gasto, deberá remitirla a firma del contratista otorgando un plazo específico para la remisión del documento debidamente suscrito; de no recibir respuesta deberá reiterar la comunicación por una segunda vez. Si tampoco recibe respuesta deberá remitir informe inmediato al Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), con el balance del contrato desde el punto de vista técnico, legal, administrativo y financiero, con el fin de que se proyecte el acto de liquidación unilateral del negocio jurídico, para su firma".

Que en cumplimiento de lo anterior el supervisor del contrato realizó mediante comunicación con Radicado IDRD No. 20165100157131 de fecha 02 de noviembre de 2016 dirigida a el Contratista, enviada a la Carrera 20 C 74 A 38 APT 101, obrante en los documentos precontractuales, solicitud de comparecer a las instalaciones del IDRD, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las comunicaciones, para suscribir el Acta de Liquidación Bilateral.

Que el Contratista no compareció dentro del término establecido para la liquidación de mutuo acuerdo, razón por la cual se realizó publicación a través de la página del IDRD "AVISOS Y NOTIFICACIONES" una segunda solicitud mediante a comparecer, de la cual tampoco se recibió respuesta.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

En virtud de lo anterior, y estando dentro del plazo legal para realizar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 2337 de 2015, y dado que el contratista no se presentó a la liquidación por mutuo acuerdo, se procede a realizar la Liquidación Unilateral, en consonancia con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que establece que la liquidación no será obligatoria en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pero esta se impone en el presente caso, toda vez que existe saldo a favor del IDRD.

A Parties

Con fundamento en las anteriores consideraciones

Calle 63 No. 59A -06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195 Código Postal: 111221











RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2337 de 2015 suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE y el señor JESÚS DAVID CÁRDENAS RAMÍREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 79.733.919, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución y con el proyecto de liquidación presentado por el supervisor del contrato y cuyo balance es el siguiente:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL		VÁLOR	
191	21/01/2015	\$ 4.082.000.000	6161	12/06/2015	\$ 13.662.900	
2042	18/11/2015	\$ 460.788.000	12534	26/11/2015	\$ 2.857.600	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVEN	10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 13.662.900
VALOR ADICIONADO:	\$ 2.857.600
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL:	\$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 16.520.500
VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	\$ 16.341.900
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL IDRD	\$ 178.600
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR CONTRATISTA	\$ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0.00

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el Contrato presenta un saldo a favor del IDRD que obedece a presupuesto no ejecutado por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 178.600).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del IDRD, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la presente Resolución. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del IDRD, por motivos que le sean imputables.

ARTÍCULO CUARTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.















INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 285

ARTÍCULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE y el señor JESÚS DAVID CÁRDENAS RAMÍREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 79.733.919, por concepto del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 2337 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a el señor JESÚS DAVID CÁRDENAS RAMÍREZ, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a través de la Subdirección de Contratación deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Con la suscripción de la presente Resolución, el IDRD, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifiquese, Publiquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los

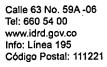
JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Revisaron:

Martha Consuelo Andrade Muñoz – Subdirectora de Contratación Héctor Cuesta Osorio – Abogado SC Rolando Niño Palencia-Abogado Despacho STR

Proyectó:

Diana Jaller Bustillo - Abogada SC















1 2 JUN 2018

Al contestar cite este número: Radicado IDRD No. 20182000088551



Bogotá D.C, 31-05-2018

Señor JESUS DAVID CARDENAS RAMIREZ CRA 20 C 74A-38 APTO 101. CEL 3106660797 Bogotá D.C. DE BOGOTA D.C.

JURA RECREACION Y CERCENT

THATO BE RECREAS ON THE THAT

SECRETAR A GENERAL

LAFEL DE ARCHICO Y CORRESPONCENO

UMUNICACIONES OFICIALES

TRECIBIDAS

ASUNTO: Citación notificación personal - Resolución 283 de 2018

HA:	НО	RA:
IBIDO		
RADICA	DO:	

Respetado señor:

De manera atenta le solicito se sirva comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación al Despacho de la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ubicado en la Calle 63 No. 59a-06, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución 283 de 2018 "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2337 del 12 de julio de 2015". En caso de no comparecer se notificará por AVISO conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO Secretaria General

Elaboro: Diana Paola Arias B - Contratista SG Reviso: Leidy Pardo - Abogada SG

Calle 63 No. 59A -06 Tel; 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Linea 195 Código Postal: 111221









GUIA NIT: 900.280.994-0 69173645 Registro Postal No. 0369 DESTINO, CIUDAD - DPTO. PAL 18 19:13:45 PRIGEN, CUDAD - DPI 19:13:45 PRIGEN CUDAD - DPI 10:13:45 PRIGEN CUDAD - DP 12/06/2018 **BOGOTA** CUNDINAMARCA 85284 CAUSAL DE DEVOLUCION CALLE 63 59A-06 Dirección Incompleta Dirección No Existe PRUEBA DE ENTREGA JESUS DAVID CARDENAS RAMIREZ Cambio de Domicilio Cerrado Definitivo Rehusado KR 20 C 74 A 38 AP 101 No Reclamado 110221 cha de Devolucion al Remitent NO RECIBE LOS SABADOS PUERTA CONTADOR Vidrio 3106660797 100,00 OBSERVACIONES Recibi a satisfacción Nombre C.C. Y Sello Destinatario CARTA COPIA 20182000088551 100,00 D ₹ H :

TIPO DE ENVIO

The State of the S

69173645

Calle 63 B 23 25 PBX: 7031066 Email. scliente@expresservicesItda.com



AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo A Notificar: Resolución No 283 del 29 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión número 2337 del 12 de julio de 2015 "

Notificado: JESÚS DAVID CÁRDENAS RAMÍREZ

Fundamento del Aviso: La imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la remisión del oficio con radicado No 20182000088551 del 12 de junio de 2018, el cual no pudo ser entregado por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Fecha	de Public	ación e	en la pagir	na Web el _	26	IUN	20	18	<u> </u>	
Fecha	de Public	ación e	en la Carte	elera de la Se	cretaria G	enera	al In	stituto		
Del	.26	JUN	2018	al: _	0	3 J	UL	2018		
										_

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Hace saber que, mediante radicado No 20182000088551 del 12 de junio de 2018, se cito al señor mencionado en el notificado, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No 283 del 29 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión número 2337 del 12 de julio de 2015 "

En vista de que no pudo ser entregado el oficio radicado No 20182000088551 del 12 de junio de 2018, por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Por lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, es decir se publica en la pagina Web y Cartelera de la Secretaria General del Instituto copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se firma.

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B - Contratista SG









